



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
Amunátegui Nº 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

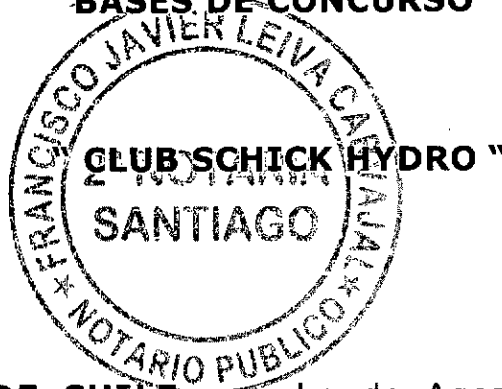
**REPERTORIO NUMERO:77.778-2018.-**

**R.F.P.P.**

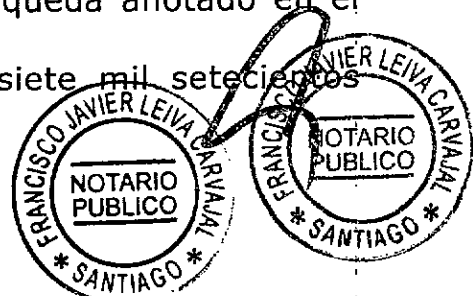
**O.T.:169.515.-**

### **SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION**

#### **BASES DE CONCURSO**





**EN SANTIAGO DE CHILE**, a ocho de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui setenta y tres, comuna y ciudadde Santiago, comparecen: Don **ANDRES FIGUEROA SABALLA**, chileno, soltero, empleado, domiciliado para estos efectos en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis, comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos guión siete, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que viene en protocolizar un documento compuesto de tres fojas útiles que contienen: Bases de Concurso: "**CLUB SCHICK HYDRO**". Dicho documento queda anotado en el libro de repertorio con el número setenta y siete mil setecientos



setenta y ocho, y agregado al final de mis registros de instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo el Número sesenta y siete mil ochocientos diecisiete. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.-

  
**ANDRES FIGUEROA SABALLA**  
**C.I.13.892.432-7**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2018169515

**PROTOCOLIZACIÓN**

N° 67.817

Repertorio: 77.778

Fecha: 08-08-2018

**BASES CONCURSO****"CLUB SCHICK HYDRO"**

En Santiago, República de Chile, a 30 de julio de 2018 comparecen: don **Víctor Gonzalo Durán Jiles**, cédula nacional de identidad número 13.455.277-8, y don **José Francisco Muñoz Benavente**, cédula nacional de identidad N°10.785.295-6, ambos en representación de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 89.807.200-2, todos domiciliados en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, quienes vienen en establecer las siguientes bases del concurso "**CLUB SCHICK HYDRO**".

**I. ANTECEDENTES GENERALES.****Primero. Objetivo.**

Premiar a 4 personas naturales, mayores de 18 años, socios del Club Cruz Verde, que participen en este concurso, entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

**II. MECANICA Y OPERATORIA DEL CONCURSO.****Segundo. Procedimiento del Concurso.**

El concurso se efectuará y desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios:

**1. Participantes:**

Personas naturales, mayores de 18 años, socios del Club Cruz Verde, residentes en el territorio de la República de Chile.

**2. ¿Cómo Ganar?:**

2.1. Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser ganador del concurso, haber participado en el mismo, cumpliendo lo siguiente:

a) Ser socio del Club Cruz Verde, y;

BASES CONCURSO "CLUB SCHICK HYDRO"



b) Comprar una máquina desechable 5 hojas SCHICK HYDRO (COD:289112), en cualquier local de Farmacias Cruz Verde, salvo locales de Isla de Pascua y Cerro Sombrero. Cada unidad comprada dará derecho a participar en el concurso.

2.2. Los ganadores serán elegidos por sorteo aleatoriamente entre todos los participantes que cumplan con las condiciones precedentemente señaladas, a través del sitio [www.random.org](http://www.random.org) de entre la totalidad de los participantes.

2.3. Los ganadores serán contactados al número de celular que tengan registrado en el Club Cruz Verde al momento del sorteo. En caso de no tener respuesta luego de realizados tres intentos de contacto, el mismo día del sorteo, se entenderá que se renuncia al mismo, y se procederá a notificar a las personas que subsidiariamente y como alternativas hayan sido elegidas en el mismo sorteo, rigiendo para ellos el mismo procedimiento de notificación descrito anteriormente.

2.4. El presente concurso sólo entregará 4 premios, singularizados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

### **Tercero. Aceptación bases.**

Por el hecho de participar en el presente concurso, se entenderá que los concursantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

Una copia de las mismas será protocolizada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, ubicada en calle Amunategui N° 73, comuna y ciudad de Santiago, y copia de las mismas o de sus extractos serán puestas a disposición del público en [www.cruzverde.cl](http://www.cruzverde.cl) para conocimiento de quienes se interesen en ellas.

### **Cuarto. Sorteo y Premio.**

Se llevarán a cabo 2 sorteos: el primero se verificará el día 4 de septiembre de 2018, y el segundo el 3 de octubre de 2018. En cada sorteo se seleccionarán 2 ganadores. Todos aquellos que no resulten ganadores en el primer sorteo, participarán igualmente en el segundo.

El premio para cada ganador consistirá en un KIT: Iphone8 (64gb) + Apple watch 3.

El sorteo se verificará en el domicilio corporativo de Farmacias Cruz Verde S.A., ubicado en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en las oficinas de la Gerencia de Marketing y en presencia de un trabajador de dicha unidad y otro de la Gerencia de Clientes, que gestionarán materialmente la selección de los ganadores, y un abogado de la Fiscalía de la empresa, que actuará como ministro de fe para estos efectos. Se extenderá un acta por este sorteo que se llevará a cabo a las 11:00 horas, y que será suscrita por todos los intervinientes. El acta se protocolizará en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva, ubicada en Amunategui N° 73, comuna y ciudad de Santiago.

En el mismo sorteo y mediante el mismo procedimiento, para cada ganador, se designarán subsidiariamente a dos personas como alternativas para el caso que no se pueda ubicar al ganador o que éste no confirme la aceptación del premio, y que asumirán la condición de ganadores del concurso. Se entiende que la radicación del premio en una de las alternativas consignadas para cada ganador, en la forma prevista en la cláusula segunda, N° 2.2. y 2.3, producirá la extinción de la expectativa de los otros, quienes no tendrán derecho a exigir compensación o indemnización alguna a Farmacias Cruz Verde S.A.

El resultado del concurso, con los ganadores definitivos, será publicado en [www.cruzverde.cl](http://www.cruzverde.cl) y/o cualquier otro canal determine Farmacias Cruz Verde S.A.

#### **Quinto. Entrega del Premio.**

La entrega del premio señalado en la cláusula cuarta precedente se efectuará con posterioridad a la realización del sorteo.

La empresa Edgewell se hará cargo de la entrega del Kit a cada ganador, y esta empresa podrá determinar la forma y lugar de entrega, dando aviso previo a cada ganador. De esta manera, por ejemplo, la empresa Edgewell podrá establecer que si el ganador reside en la Región Metropolitana, el premio se envíe a un local de Farmacias Cruz Verde S.A. para su retiro, previa exhibición de la cédula de identidad de aquel, y si el ganador reside fuera de la Región Metropolitana, que el premio se despache por correo al domicilio del ganador. En todo caso, la empresa Edgewell deberá entregar el premio a cada ganador dentro de un plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del sorteo (se excluyen sábados, domingos y festivos).

#### **Sexto. Condiciones del Premio.**

6.1. Los ganadores, autorizan expresamente a Farmacias Cruz Verde S.A. o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar en el sorteo ya singularizado, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Farmacias Cruz Verde determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que fuera menester, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Farmacias Cruz Verde S.A. considere convenientes.

6.2. En el caso que los ganadores no hagan o no pudieren hacer uso del premio, cualquiera que sea la causa, no lo habilitará para solicitar a Farmacias Cruz Verde S.A. compensación alguna ni en dinero ni especies por este hecho.

6.3. La responsabilidad de Farmacias Cruz Verde S.A. se extiende hasta el momento en que el premio es entregado en la forma dispuesta en la cláusula quinta.

BASES CONCURSO "CLUB SCHICK HYDRO"



#### **Séptimo. Vigencia y Cobertura.**

El presente concurso tendrá vigencia desde el 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, en las condiciones precedentemente descritas, en el territorio de la República de Chile.

#### **III. RESTRICCIONES.**

##### **Octavo. Inhabilidades.**

No pueden participar en el presente concurso los dependientes de Farmacias Cruz Verde o franquiciados de Farmacias Cruz Verde o sus dependientes. La relación o vínculo es causal para la automática marginación del concurso o de la anulación del premio sin derecho a reclamo posterior, pero sin afectar la validez del sorteo. En caso de anulación del premio, se procederá a la elección de un nuevo ganador entre las personas seleccionadas como alternativas y que se señalan en la cláusula cuarta de estas bases.

#### **IV. DECLARACIÓN Y RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES.**

##### **Noveno. Propiedad intelectual y dominio,**

Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre el concurso "**CLUB SCHICK HYDRO**" son de dominio exclusivo y excluyente de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** Del mismo modo, las marcas comerciales **CRUZ VERDE, FARMACIAS CRUZ VERDE, VIVE MÁS CRUZ VERDE,** al igual que cualquier otro concepto, denominación, logotipo, gráfica, eslogan o frases publicitarias correspondientes o relacionadas al presente concurso son de exclusiva propiedad de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**

La infracción a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pertenezcan en forma exclusiva a **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** será sancionada en conformidad a la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Chile, reservándose **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** el derecho a ejercer cualquier reclamación, pretensión o acción que en derecho le corresponda.

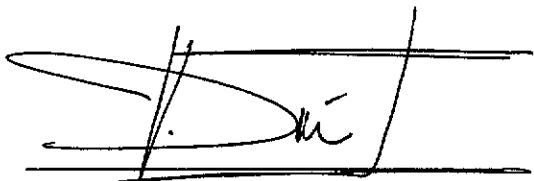
**Décimo. Reserva de derechos y acciones.**

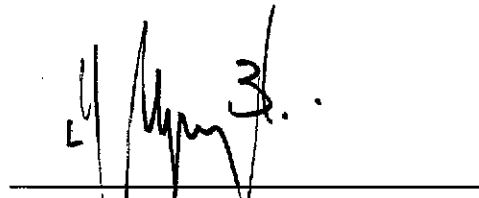
Farmacias Cruz Verde S.A. se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones al público en general con la debida antelación; y, de igual modo se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidad es durante el desarrollo del presente concurso.

**V. REPRESENTACION**

**Décimo Primero. Personerías.**

La personería de don Víctor Gonzalo Durán Jiles y don José Francisco Muñoz Benavente, para actuar en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. consta en escritura pública de 11 de enero de 2018, otorgada ante el notario Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular de la 2° Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.

  
\_\_\_\_\_  
Víctor Gonzalo Durán Jiles  
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A

  
\_\_\_\_\_  
José Francisco Muñoz Benavente  
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.



BASES CONCURSO "CLUB SCHICK HYDRO"

